

BARRANQUILLA, 28 JUL. 2018

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 001273
(PAGINA WEB)

Señor(a)

MADIN DE JESUS OROZCO ARDILA
REPRESENTANTE LEGAL
INVERSIONES & COMERCIALIZADORA SANDOVAL OROZCO S.A.S.
EDS. LA CANDELARIA
KM 23 CARRETERA ORIENTAL
CANDELARIA - ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO: 00001266 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Número de Expediente:

REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. RA045148854CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO: 00001266 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede Recurso de Reposición ante la SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL. ART 76 de la LEY 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	10) diashabiles contados a partir del día siguientes de so notificacion (ART 69 LEY 1437 DE 2011
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	MADIN DE JESUS OROZCO ARDILA REPRESENTANTE LEGAL

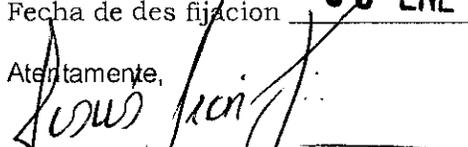
CONTANCIA DE PUBLICACION.

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la pagina web y en todo caso en un lugar de acceso al publico de la corporacion autonoma regional del Atlantico por el termino de cinco (5) dias, con la advertencia que la notificacion se considera surtida al finalizar el dia siguiente al retiro del presente aviso.

Fecha de fijacion 02 ENE 2019

Fecha de des fijacion 09 ENE 2019

Atentamente,


JESUS LEON INSIGNARES
SECRETARIO GENERAL

BARRANQUILLA,

20 NOV. 2018

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 1001104

Señor(a)

MADIN DE JESUS OROZCO ARDILA

REPRESENTANTE LEGAL

INVERSIONES & COMERCIALIZADORA SANDOVAL OROZCO S.A.S.

EDS. LA CANDELARIA

KM 23 CARRETERA ORIENTAL - *puerto Cevaldo*

CANDELARIA - ATLANTICO

Actuación Administrativa: AUTO: 00001266 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Número de Expediente:

REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. RA015018569CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO: 00001266 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede Recurso de Reposición ante la SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL. ART 76 de la LEY 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	10) diashabiles contados a partir del día siguientes de so notificación (ART 69 LEY 1437 DE 2011
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	MADIN DE JESUS OROZCO ARDILA REPRESENTANTE LEGAL

Se adjunta copia íntegra del **AUTO: 00001266 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018** No.5 folios.

Atentamente,

Jesús León Insignares
JESUS LEON INSIGNARES
SECRETARIO GENERAL

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NT 901.02917-9
DG 25 G 55 A 55
Línea Net 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA
- CRA - B
Dirección: CALLE 66 N° 54 - 43
Cajante
nible

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080002084

Envío: RA015013569CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
MADIN DE JESUS OROZCO ARDILA

Dirección: KM 23 CARRETERA
ORIENTAL

Ciudad: CANDELARIA ATLANTICO

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
21/09/2018 14:13:37

Mín. Transporte de la carga: 000200 del 20/05/18
Mín. Transporte de la carga: 000200 del 20/05/18

Barranquilla, 19 SET. 2018

SGAE - 005749

MADIN DE JESUS OROZCO ARDILA

representante legal

VERSIONES & COMERCIALIZADORA SANDOVAL OROZCO S.A.S.

CALLE 23 CARRETERA ORIENTAL

Candelaria – Atlántico

00001266

Referencia: AUTO N°

DE 2018

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la Calle 66 N° 54 – 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el Artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp: Por abrir

Proyectó: J. Soto Ariza – Abogada Contratista Subdirección de Gestión Ambiental
Supervisora: Amira Mejía Barandica – Profesional Universitario



C.C. 00000000

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - C. R. A.

AUTO N° 000 012 66 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD PRESENTADA POR LA
SOCIEDAD INVERSIONES & COMERCIALIZADORA SANDOVAL OROZCO S.A.S. –
E.D.S. LA CANDELARIA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA -
ATLÁNTICO”

consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del Decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

TERCERO: La Sociedad INVERSIONES & COMERCIALIZADORA SANDOVAL OROZCO S.A.S. – E.D.S. LA CANDELARIA, Identificada con Nit. 900.926.396-0, ubicada en el Municipio de Candelaria – Atlántico, representada legalmente por el Señor MADIN DE JESUS OROZCO ARDILA, deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la ley 1437 de 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia de la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles para efectos de dar continuidad al trámite que se inicia.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

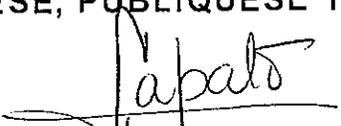
CUARTO: Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

18 SET. 2018

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, **19 SET. 2018**

SGA **E-005749**

Señor
MADIN DE JESUS OROZCO ARDILA
Representante legal
INVERSIONES & COMERCIALIZADORA SANDOVAL OROZCO S.A.S.
E.D.S. LA CANDELARIA
Km 23 Carretera Oriental
Candelaria – Atlántico

Referencia: AUTO N° **00001266** DE 2018

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la Calle 66 N° 54 – 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el Artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp: Por abrir

Proyectó: J. Soto Ariza – Abogada Contratista Subdirección de Gestión Ambiental
Supervisora: Amira Mejía Barandica – Profesional Universitario

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - C. R. A.

AUTO N°

DE 2018

000 012 66

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD PRESENTADA POR LA
SOCIEDAD INVERSIONES & COMERCIALIZADORA SANDOVAL OROZCO S.A.S. –
E.D.S. LA CANDELARIA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA -
ATLÁNTICO”

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, Decreto 50 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito Radicado bajo el N° 0007185 del 01 de Agosto de 2018, el Señor MADIN DE JESUS OROZCO ARDILA en calidad de Representante legal de la Sociedad INVERSIONES & COMERCIALIZADORA SANDOVAL OROZCO S.A.S. – E.D.S. LA CANDELARIA, Identificada con Nit. 900.926.396-0, ubicada en el Municipio de Candelaria – Atlántico, presentó el Plan de Contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”*.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”*

Que el **Artículo 2.2.5.1.9.3 del DECRETO N° 1076 DE 2015**, establece: *“OBLIGACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA. Sin perjuicio de la facultad de la autoridad ambiental para establecer otros casos, quienes exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten, o almacenen hidrocarburos o sustancias tóxicas que puedan ser nocivas para la salud, los*

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - C. R. A.

AUTO N° 000 012 66 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SOCIEDAD INVERSIONES & COMERCIALIZADORA SANDOVAL OROZCO S.A.S. – E.D.S. LA CANDELARIA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA - ATLÁNTICO”

contingencia que contemple todo el sistema de seguridad, prevención, organización de respuesta, equipos, personal capacitado y presupuesto para la prevención y control de emisiones contaminantes y reparación de daños, que deberá ser presentado a la Autoridad Ambiental Competente para su aprobación.”

Que el **Artículo 7** del **DECRETO 50 DEL 16 DE ENERO DE 2018**, modificó el artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 de 2015, el cual establece lo siguiente:

Artículo 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.

Parágrafo 1: Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de contingencias para el manejo de derrames de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes. Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente.

Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de contingencia, podrán solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Así mismo, las autoridades ambientales en donde se materialice una contingencia, podrán en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención en su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.”

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - C. R. A.

AUTO N° 00001266 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SOCIEDAD INVERSIONES & COMERCIALIZADORA SANDOVAL OROZCO S.A.S. – E.D.S. LA CANDELARIA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA - ATLÁNTICO”

Que la Resolución N° 1401 del 16 de agosto de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo primero señaló: *“ Definir que para la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas, que comprenda la jurisdicción de mas de una autoridad ambiental, es la autoridad ambiental en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburos y sustancia nocivas, la competente para aprobar el respectivo plan de contingencia, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 3 del Decreto 4728 de 2010.”* Subrayado fuera del texto.

Que mediante el artículo primero de la Resolución N° 524 del 13 de agosto de 2012, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, se estableció lo siguiente: *“Adóptese los términos de referencia para la elaboración y presentación del Plan Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas de que trata el artículo 35 del Decreto 3930 de 2010 modificado por el Decreto 4728 de 2010.”*

Que por lo anterior y a pesar que la norma fue modificada en el sentido en que los Planes de Contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas no requieren aprobación, esta autoridad admite la solicitud presentada y procederá a realizar una **revisión** de la documentación radicada con la finalidad de conocer la información y realizar los ajustes que amerite el caso, cumpliendo así con el objetivo principal de propender por el desarrollo sostenible del medio ambiente y mitigar los posibles efectos negativos en caso de una emergencia.

Que esta Corporación expidió la Resolución N° 000036 del 22 de Enero de 2016, modificada por la Resolución N° 000359 del 06 de Junio de 2018, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Resolución que está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que en cuanto a los costos del servicio, la citada Resolución establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, y gastos de viaje, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De lo anterior se deriva el valor total de la evaluación que es la sumatoria de los servicios de honorarios, los gastos de viaje y los gastos de administración, de conformidad con la categorización del impacto y la tabla correspondiente contemplada en la Resolución de cobro.

Que de acuerdo a la Tabla N° 39 de la citada Resolución es procedente cobrar el siguiente valor por concepto de revisión del Plan de Contingencia presentado, teniendo en cuenta que las condiciones y características de la actividad realizada

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - C. R. A.

AUTO N° 00001266 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SOCIEDAD INVERSIONES & COMERCIALIZADORA SANDOVAL OROZCO S.A.S. – E.D.S. LA CANDELARIA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA - ATLÁNTICO”

S.A.S. – E.D.S. LA CANDELARIA, encuadran dentro de los Usuarios de MENOR IMPACTO, incluido el incremento del IPC para el año correspondiente

Instrumentos de control	Total
Plan de Contingencia	\$2.670.814

En mérito de lo anterior sé,

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud presentada por la Sociedad INVERSIONES & COMERCIALIZADORA SANDOVAL OROZCO S.A.S. – E.D.S. LA CANDELARIA, Identificada con Nit. 900.926.396-0, ubicada en el Municipio de Candelaria – Atlántico, representada legalmente por el Señor MADIN DE JESUS OROZCO ARDILA, consistente en la revisión del Plan de Contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas.

PARAGRAFO. La Subdirección de Gestión Ambiental designará un funcionario para que realice una visita de inspección técnica a fin de conceptualizar sobre la viabilidad de la solicitud.

SEGUNDO: La Sociedad INVERSIONES & COMERCIALIZADORA SANDOVAL OROZCO S.A.S. – E.D.S. LA CANDELARIA, Identificada con Nit. 900.926.396-0, ubicada en el Municipio de Candelaria – Atlántico, representada legalmente por el Señor MADIN DE JESUS OROZCO ARDILA o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, debe cancelar la suma correspondiente a DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/L (\$2.670.814), por concepto de revisión del Plan de Contingencia presentado, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 000036 del 22 de Enero de 2016, modificada por la Resolución N° 000359 del 06 de Junio de 2018 por medio de la cual se establece el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencia ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental, expedida por ésta Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - C. R. A.

AUTO N° 00001266 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD PRESENTADA POR LA
SOCIEDAD INVERSIONES & COMERCIALIZADORA SANDOVAL OROZCO S.A.S. –
E.D.S. LA CANDELARIA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA -
ATLÁNTICO"

consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del Decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

TERCERO: La Sociedad INVERSIONES & COMERCIALIZADORA SANDOVAL OROZCO S.A.S. – E.D.S. LA CANDELARIA, Identificada con Nit. 900.926.396-0, ubicada en el Municipio de Candelaria – Atlántico, representada legalmente por el Señor MADIN DE JESUS OROZCO ARDILA, deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la ley 1437 de 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia de la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles para efectos de dar continuidad al trámite que se inicia.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

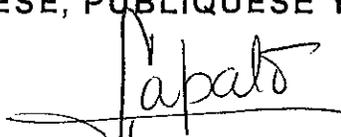
CUARTO: Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

19 SET. 2018

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL



REMITENTE
Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Código Postal: 080002084
Envío: RA045148854CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social: MADIN DE JESUS OROZCO ARDILA
Dirección: KM 23 CARRETERA ORIENTAL
Ciudad: CANDELARIA ATLANTICO
Departamento: ATLANTICO
Código Postal:
Fecha Pre-Admisión: 23/11/2018 13:27:08
Min. Transporte Lic. de carga 000700 del 20 de mayo de 2010/Min. W. Res. Mensajería Express 011967 de 9 septiembre del 2010

8000
014

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA Fecha Pre-Admisión: 23/11/2018 13:27:08
Orden de servicio: 10928439

RA045148854CO

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43 NIT/C.C.T.: 802000339
Referencia: Teléfono: Código Postal: 080002084
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888530

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NR	No reside	FA	FA	Fallecido
NR	Ne reclamado	AC	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor
DE	Dirección errada			

Nombre/ Razón Social: MADIN DE JESUS OROZCO ARDILA
Dirección: KM 23 CARRETERA ORIENTAL
Tel: Código Postal: Código Operativo: 8000014
Ciudad: CANDELARIA ATLANTICO Depto: ATLANTICO

Valores Destinatario
Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$6.500
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$6.500

Dice Contener:
Observaciones del cliente : A1104

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:
Fecha de entrega:
Distribuidor: *Dobles 77C*
C.C. *22485761*
Gestión de entrega:
1er *27/11/18* 2do

8888
530
PO.BARRANQUILLA
NORTE



Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 26 G # 55 - 55 Bogotá / www.4-72.com Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contactos: (57) 4722005. Min. Transporte Lic. de carga 000700 del 20 de mayo de 2010/Min. W. Res. Mensajería Express 011967 de 9 septiembre del 2010

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL



8000
014

LA
D

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA Fecha Pre-Admisión: 21/09/2018 14:18:37
Orden de servicio: 10546735

RA015018569CO

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43 NIT/C.C.T.: 802000339
Referencia: Teléfono: Código Postal: 080002084
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888530

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NR	No reside	FA	FA	Fallecido
NR	Ne reclamado	AC	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor
DE	Dirección errada			

Nombre/ Razón Social: MADIN DE JESUS OROZCO ARDILA
Dirección: KM 23 CARRETERA ORIENTAL
Tel: Código Postal: Código Operativo: 8000014
Ciudad: CANDELARIA ATLANTICO Depto: ATLANTICO

Valores Destinatario
Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$6.500
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$6.500

Dice Contener:
Observaciones del cliente : 5749

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:
Fecha de entrega:
Distribuidor: *Dobles 77C*
C.C. *22485761*
Gestión de entrega:
1er *24/9/18* 2do

8888
530
PO.BARRANQUILLA
NORTE



Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 26 G # 55 - 55 Bogotá / www.4-72.com Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contactos: (57) 4722005. Min. Transporte Lic. de carga 000700 del 20 de mayo de 2010/Min. W. Res. Mensajería Express 011967 de 9 septiembre del 2010